



G-556

-3



19/10/20

COMPENDIO

DE LOS

DERECHOS QUE HAN DE PERCIBIR LOS
ALBEITARES DE ESTAS ISLAS POR LAS
CURACIONES DE LOS ANIMALES SUJETOS
AL RAMO DE VETERINARIA, QUE HA
TENIDO Á BIEN DETERMINAR LA SUB-
DELEGACION DEL REAL PROTO-ALBEI-
TERATO DE LAS MISMAS EN SU INSTA-
LACION AÑO 1829.



MALLORCA.
IMPRESA DE FELIPE GUASP.

1829.

Libro 809808

COMPENDIO

de los

DECRETOS QUE HAY DE PRECISO LOS
ALBERTO DE ESTAS LEYES POR LAS
CONVENCIONES DE LOS AÑOS 1808
AL RAYO DE LA LIBERTAD, QUE HA
TRATO A SUO INTERESAR LAS SUB-
DETERMINACION DE LOS DERECHOS DE
TRATO DE LAS LEYES EN SU INSTA-
LACION AÑO 1808.

MADRID

IMPRESA DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS

1808

TARIFA

La Subdelegacion del Real Proto=Albeiterato de las Islas Baleares, compuesta de los infrascritos Subdelegado y los dos Vocales ecsaminadores, han tenido á bien establecer esta tarifa para el buen órden y gobierno de los maestros Albeitares, de lo que deben hacer pagar en las curaciones de las enfermedades tanto internas como externas, y en otros casos ó trabajos pertenecientes al ramo de Veterinaria.

La Subdelegación del Real Excmo.
Ayuntamiento de las Juntas de
comunicación de los señores D. Juan
y D. Juan de los Rios examinados
han tenido a bien establecer este in-
stituto para el buen orden y gobierno
de las escuelas de las Juntas, de lo que
deben hacer pagar en las escuelas
de las Juntas tanto internas
como externas, y en otros casos de in-
terés de las Juntas al tanto de las
Juntas.

TARIFA.

En todas las enfermedades que no necesitan de la aplicacion manual del Albeitar, se cobrarán por visitas. Estas se dividirán segun el tiempo empleado, y distancias en donde se van á hacer.

Lib. Suel.

Por cada visita en que el Albeitar solo se entera de la enfermedad, y ordena lo que sea necesario para que el mismo dueño lo aplique al animal enfermo; si traen la caballería á casa del Maestro.....

3..

Si el Maestro va á casa

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
del dueño sin salir de la poblacion	4..
Por cada visita de no- che dentro de la po- blacion	9..
Id. si ha de asistir toda la noche, sea la enfer- medad cualquiera.....	3
Por cada hora de dis- tancia que salga á vi- sitar fuera de poblado.	1 ..	10..

Operaciones.

Por la sutura seca.....	..	4..
Id. simple.....	..	6..
Id. entrecortada.....	..	6..
Id. enclavijada ó em- plumada	1 ..	10..
Id. de botero.....	1 ..	10..
Id. entortillada.....	..	4..

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Por la sangría de la ta- bla.....	..	3..
Id. del pecho.....	..	6..
Id. del tercio.....	..	5..
Id. de la bragada.....	..	9..
Id. de la corona.....	..	9..
Id. de la palma carnosá.	..	8..
Por poner un cañón.....	..	6..
Id. espejuelo.....	..	8..
Id. abocante.....	..	9..
Id. vejigatorio.....	..	3..
Id. sedal.....	..	6..
Por cada lavativa.....	..	2..
Por brazear al animal..	..	3..
Por foguear la cadera, si- endo la figura que se describe en ella.....	3 ..	10..
Id. los lomos.....	3
Id. las espaldas y en- cuentro.....	3 ..	10..
Id. enrejado completo en el corvejón.....	3 ..	10..

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Por dar fuego á la rodilla sobre tendon, sobre caña, sobre hueso, alifafe simple, esparavan, corba, trascorba; por cada una de estas enfermedades.....	1	.. 10..
Id. menudillo.....	2
Id. clavo.....	1	.. 10..
Id. clavo pasado.....	2
Id. sobre mano ó sobre pie.....	2	.. 10..
Idem botones, puntas y demas cauterios actuales, para detener hemorragias, destruir fungosidades, callosidades, cáries &c.; se pagará con respecto al tiempo empleado.		
Por abrir abscesos, tumores frios, escarifica-		

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
ciones, sajas y estirpaciones que no tienen sitio fijo; se tasarán según las circunstancias del caso.		
Amputacion de la oreja.	2	..
Operacion del trépano..	4	10..
Id. de la catarata.....	10	..
Estirpacion del polipo.	3	..
Operacion de la hidrodragia.....	4	..
Amputacion de la lengua.....	6	..
Operacion de la tracomia.....	4	..
Id. de la esofagotomia..	6	..
Id. del lobado.....	6	..
Id. de la codillera escirrososa.....	2	..
Id. del desgarrero.....	4	..
Id. del gabarro simple.	1	..
Id. tendinoso.....	2	..

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Id. cartilaginoso ó encornado.....	6
Id. del cuarto.....	3
Id. de la raza.....	3
Id. del galapago.....	4
Id. del despalme.....	4
Id. de la empiema.....	5
Id. parasantesis.....	8
Id. gastrorafia.....	6
Estirpacion de los pechos ó mamas.....	10
Amputacion de la verga.....	10
Operacion de la taxis...	4
Id. del buboncele.....	6	.. 10..
Castrar á vuelta ó pulgar.....	5
Id. á enlace.....	6
Id. á cauterizacion.....	5
Id. á mordaza grande...	4	.. 10..
Id. á mordacitas.....	6
Id. á machote.....	3

Idem contundiendo los cordones espermáticos.	2
Amputacion del maslo de la cola.....	1
Seccion de la cola á la inglesa.....	4
Estraccion del fetus.....	8
Para reducir una frac- tura y entablillarla....	4
Idem para una disloca- cion.....	3
Para hacer una inspec- cion anatómica.....	3
Por cada consulta.....	1	.. 10..
Por cada registro de sa- nidad.....	..	18..
Cuando el Maestro es elegido por la Justicia para inspeccionar y de- clarar cualquier acto de Veterinaria, ya de palabra ó por escrito.	1	.. 10..

Estraccion de los cuerpos estraños introducidos en varias partes del cuerpo animal: se pagarán con respecto al tiempo que se emplee en cada uno de los casos dichos.

Por tanto manda la Subdelegacion, que siempre que algun Albeitar se encuentre con duda en las enfermedades que van tasadas en la presente tarifa, como en otros casos imprevistos en el ramo de Veterinaria; sean consultados antes de pasar á la tasacion,

(13)

á la misma Subdelegacion , para que
esta delibere lo mas conveniente.

Dada en Palma á de No-
viembre de 1829.

Francisco Manresa
Subdelegado.

Jaime Bargalló
Vocal Secretario.

Antonio Serra
Vocal Ecsaminador.

Jaime Salvá y Mas Not.º
Escribano de la subdelegacion.

Me regaló este folleto D. Fr. co.
Arenjo Barbieri - Madrid Agosto
de 1872. S. de Soto.

A-2



